



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 8887

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

Empresas adjudicadas

Presente

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requirente **dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050CYR040-E56-2020**, correspondiente a la adquisición de Equipo y Mobiliario Médico para la contención y atención de pacientes con SARS-COV-2, específicamente para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Acuña, Coahuila.

Derivado de la evaluación técnica, legal-administrativa y económica, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos que se detallan en el **Anexo No. 1**, para lo cual, se cuenta con los Oficios de Liberación de Inversión números: 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 293/2085, 296/2127 y 297/2130.

En tal virtud y dado que las propuestas recibidas resultaron solventes, toda vez que cumplen con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento como **Anexo 2**.

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 3** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jaime R. Mata Carranza

Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Arq. Juan Manuel Delgado García.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. (*)
- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/jjo





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 2
EMPRESAS ADJUDICADAS

Empresa	Número de partidas	Cantidad de bienes	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.	1	5	\$ 979,875.00	\$ 156,780.00	\$ 1,136,655.00
ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.	1	36	\$ 2,808,000.00	\$ 449,280.00	\$ 3,257,280.00
ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4	5	\$ 2,514,550.10	\$ 402,328.02	\$ 2,916,878.12
CASA PLARRE S.A. DE C.V.	2	8	\$ 4,368,550.00	\$ 698,968.00	\$ 5,067,518.00
CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	1	58	\$ 24,882.00	\$ 3,981.12	\$ 28,863.12
DEWIMED, S.A.	17	19	\$ 11,352,419.47	\$ 1,816,387.12	\$ 13,168,806.59
DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 144,700.00	\$ 23,152.00	\$ 167,852.00
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	4	77	\$ 4,092,700.00	\$ 654,832.00	\$ 4,747,532.00
GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	8	270	\$ 1,020,180.16	\$ 163,228.83	\$ 1,183,408.99
GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5	14	\$ 8,285,469.57	\$ 1,325,675.13	\$ 9,611,144.70
HEALTHCARE SYSTEMS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	1	11	\$ 2,959,000.00	\$ 473,440.00	\$ 3,432,440.00
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	6	42	\$ 2,958,401.46	\$ 473,344.23	\$ 3,431,745.69
INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS CEO S DE R.L. DE C.V.	1	2	\$ 1,470,000.00	\$ 235,200.00	\$ 1,705,200.00
KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 85,377.78	\$ 13,660.44	\$ 99,038.22
MEDIKAL-MUNERIS, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 437,512.00	\$ 70,001.92	\$ 507,513.92
MINARIC, S.A. DE C.V.	1	4	\$ 180,000.00	\$ 28,800.00	\$ 208,800.00
NURIMED, S.A. DE C.V.	6	33	\$ 2,114,206.95	\$ 338,273.11	\$ 2,452,480.06
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	4	20	\$ 2,677,000.00	\$ 428,320.00	\$ 3,105,320.00
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.	2	2	\$ 1,494,000.00	\$ 239,040.00	\$ 1,733,040.00
SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 2,301,000.00	\$ 368,160.00	\$ 2,669,160.00
VARLIX MÉXICO S.A. DE C.V.	1	1	\$ 2,096,400.00	\$ 335,424.00	\$ 2,431,824.00
WALTICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	21	\$ 345,000.00	\$ 55,200.00	\$ 400,200.00
71	632		\$ 54,709,224.49	\$ 8,753,475.92	\$ 63,462,700.41

JRMC/jjc

ANEXO 2
CLAVES ADICIONADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	Empresa	OLI
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	145	11694	531156.0089.03.01	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	5	\$ 195,975.00	\$ 979,875.00	\$ 156,780.00	\$ 1,136,655.00	ABSTEN DIAGNOSTIK, S.A. DE C.V.	293/2085
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	186	16398	531619.0403	MONITOR DE SIGNOS VITALES, EQU	36	\$ 78,000.00	\$ 2,808,000.00	\$ 449,280.00	\$ 3,257,280.00	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	255	12300	533.631.0155	MICROTOMO CON SISTEMA DE CONGE	1	\$ 318,892.80	\$ 318,892.80	\$ 51,022.85	\$ 369,915.65	ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	260	12316	533.819.0555	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN	1	\$ 291,695.30	\$ 291,695.30	\$ 46,671.25	\$ 338,366.55	ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	261	12324	533.860.0041	EQUIPO PARA TINCION AUTOMATIZA	2	\$ 717,481.00	\$ 1,434,962.00	\$ 229,593.92	\$ 1,664,555.92	ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	129	17408	531.053.0364	UNIDAD DE ANESTESIA BASICA, UN	7	\$ 498,000.00	\$ 3,486,000.00	\$ 557,760.00	\$ 4,043,760.00	CASA PLARRE S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	130	17409	531.053.0372	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	1	\$ 882,550.00	\$ 882,550.00	\$ 141,208.00	\$ 1,023,758.00	CASA PLARRE S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CII	65	20205	513.635.0168	ORINAL PARA VARONES DIMENSION	58	\$ 429.00	\$ 24,882.00	\$ 3,981.12	\$ 28,863.12	CENTRO DE COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	131	11635	531.074.0013	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS	1	\$ 7,437.56	\$ 7,437.56	\$ 1,190.01	\$ 8,627.57	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	140	11656	531.110.0209	BASCUA ELECTRONICA EQUIPO PA	1	\$ 3,880.29	\$ 3,880.29	\$ 620.85	\$ 4,501.14	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	143	11678	531.146.1577	BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA	1	\$ 1,260,133.50	\$ 1,260,133.50	\$ 201,621.36	\$ 1,461,754.86	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	144	11682	531.152.0059	CABEZAL TIPO MAYFIELD ADULTO	1	\$ 616,437.12	\$ 616,437.12	\$ 98,629.94	\$ 715,067.06	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	149	16382	531.209.0458	CISTOURETROSCOPIO CON TORRE, E	2	\$ 1,334,991.83	\$ 2,669,983.66	\$ 427,197.39	\$ 3,097,181.05	DEWIMED, S.A.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	169	16381	531.420.0030	CISTOURETROFIBROSCOP IO SIN TOR	1	\$ 537,216.51	\$ 537,216.51	\$ 85,954.64	\$ 623,171.15	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	170	16389	531.420.0097	NEFROSCOPIO RIGIDO SIN TORRE	1	\$ 449,724.47	\$ 449,724.47	\$ 71,955.92	\$ 521,680.39	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	171	11894	531.420.0105	RINOLARINGOFIBROSCOP IO EQUIPO	1	\$ 1,125,731.43	\$ 1,125,731.43	\$ 180,117.03	\$ 1,305,848.46	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	174	11936	531.562.0038	LAMPARA FRONTAL LAMPARA FRONT	1	\$ 29,948.30	\$ 29,948.30	\$ 4,791.73	\$ 34,740.03	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	176	11950	531.562.1481	LAMPARA FRONTAL CON TRANSFORMA	2	\$ 29,685.72	\$ 59,371.44	\$ 9,499.43	\$ 68,870.87	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	181	12021	531.614.0424	ESTADIMETRO PEDIATRICO, EQUIPO	1	\$ 3130.22	\$ 3,130.22	\$ 500.84	\$ 3,631.06	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	190	12051	531.626.0040	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION E	1	\$ 281,141.42	\$ 281,141.42	\$ 44,982.63	\$ 326,124.05	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	193	12056	531.626.0123	MICROSCOPIO PARA OFTALMOCIURGI	1	\$ 2,168,937.74	\$ 2,168,937.74	\$ 347,030.04	\$ 2,515,967.78	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	207	12103	531.785.0153	RETINOSCOPIO LINEAL, EQUIPO QU	1	\$ 19,668.97	\$ 19,668.97	\$ 3,147.04	\$ 22,816.01	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	222	16395	531.927.0038	URETEROFIBROSCOPIO SIN TORRE	1	\$ 835,162.28	\$ 835,162.28	\$ 133,625.96	\$ 968,788.24	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	223	16393	531.927.0046	URETEROSCOPIO SIN TORRE, DESC	1	\$ 404,514.56	\$ 404,514.56	\$ 64,722.33	\$ 469,236.89	DEWIMED, S.A.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	173	11928	531.497.0053	INCUBADORA DE TRASLADO, EQUIPO	1	\$ 144,700.00	\$ 144,700.00	\$ 23,152.00	\$ 167,852.00	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	296/2127

ANEXO 2

CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	Empresa	OLI
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	53	11594	513.621.2429	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	39	\$ 32,900.00	\$ 1,283,100.00	\$ 205,296.00	\$ 1,488,396.00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CII	62	16771	513.626.0287	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO	12	\$ 45,200.00	\$ 542,400.00	\$ 86,784.00	\$ 629,184.00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CII	63	16772	513.626.0295	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO	11	\$ 45,200.00	\$ 497,200.00	\$ 79,552.00	\$ 576,752.00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	109	18907	523.175.0342	CARRO TERMO PORTA CHAROLAS, CU	15	\$ 118,000.00	\$ 1,770,000.00	\$ 283,200.00	\$ 2,053,200.00	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CII	9	16663	513.143.0059	BURO:	98	\$ 5,197.50	\$ 509,355.00	\$ 81,496.80	\$ 590,851.80	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CII	17	16682	513.191.0803	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER IL	2	\$ 44,092.13	\$ 88,184.26	\$ 14,109.48	\$ 102,293.74	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CII	46	16743	513.621.1876	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGO	5	\$ 6,895.35	\$ 34,476.75	\$ 5,516.28	\$ 39,993.03	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CII	60	20187	513.621.2826	MESA PASTEUR, DIMENSIONES GENE	59	\$ 5,573.70	\$ 328,848.30	\$ 52,015.73	\$ 381,464.03	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CII	67	16778	513.771.0256	REPISA DE 120 CM. CONTRA MURO.	4	\$ 3,989.70	\$ 15,958.80	\$ 2,553.41	\$ 18,512.21	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	70	11603	513.790.0014	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500	59	\$ 455.40	\$ 26,868.60	\$ 4,298.98	\$ 31,167.58	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	71	20196	513.790.0089	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 250	2	\$ 227.70	\$ 455.40	\$ 72.86	\$ 528.26	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	73	11606	513.887.0059	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO I	41	\$ 391.05	\$ 16,033.05	\$ 2,565.29	\$ 18,598.34	GABRIELA ROJAS VAZQUEZ	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	128	16313	531.053.0356	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ES	1	\$ 870,502.33	\$ 870,502.33	\$ 139,280.37	\$ 1,009,782.70	GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	194	16362	531.632.0554	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULT	1	\$ 1,664,627.78	\$ 1,664,627.78	\$ 266,340.44	\$ 1,930,968.22	GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	225	16414	531.941.0980	VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO N	2	\$ 609,141.73	\$ 1,218,283.46	\$ 194,925.35	\$ 1,413,208.81	GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	133	11640	531.081.0766	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCIO	15	\$ 29,344.72	\$ 440,170.80	\$ 70,427.33	\$ 510,598.13	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	175	11942	531.562.0905	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PA	2	\$ 109,773.72	\$ 219,547.44	\$ 35,127.59	\$ 254,675.03	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	182	12030	531.616.0463	MESA PARA AUTOPSIAS CON PREPAR	1	\$ 276,891.96	\$ 276,891.96	\$ 44,302.71	\$ 321,194.67	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	184	12037	531.616.5116	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADAS	2	\$ 735,000.00	\$ 1,470,000.00	\$ 235,200.00	\$ 1,705,200.00	INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	215	12158	531.858.0015	LAPAROSCOPIO CON DIAPHRAGMA 10 M	1	\$ 85,377.78	\$ 85,377.78	\$ 13,560.44	\$ 99,038.22	CEO S DE P.L. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	187	12046	531.619.0411	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA	4	\$ 45,000.00	\$ 180,000.00	\$ 28,800.00	\$ 208,800.00	KARL STORZ ENDOSCOPIA MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	205	12097	531.773.0322	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y	2	\$ 49,866.25	\$ 99,732.50	\$ 15,957.20	\$ 115,689.70	MINARIC, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	241	12242	533.255.0010	ULTRACONGELADOR VERTICAL EQUI	4	\$ 149,588.80	\$ 598,355.20	\$ 95,736.83	\$ 694,092.03	NURIMED, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	256	12310	533.786.0026	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LAB	3	\$ 51,877.50	\$ 155,632.50	\$ 24,901.20	\$ 180,533.70	NURIMED, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	257	12311	533.786.0034	REFRIGERADOR PARA VACUNAS, CON	9	\$ 53,788.50	\$ 484,096.50	\$ 77,455.44	\$ 561,551.94	NURIMED, S.A. DE C.V.	296/2127

ANEXO 2

CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	Empresa	OLI
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	258	12313	533787.0066	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SAN	2	\$ 64,064.50	\$ 128,129.00	\$ 20,500.64	\$ 148,629.64	NURIMED, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	259	12314	533787.0181	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO	13	\$ 49,866.25	\$ 648,261.25	\$ 103,721.80	\$ 751,983.05	NURIMED, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	159	11795	531328.0181	UNIDAD DE ELECTROCIURUGIA DE US	7	\$ 216,000.00	\$ 1,512,000.00	\$ 241,920.00	\$ 1,753,920.00	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	229	12204	533020.0048	AGITADOR ELECTRICIO DE PLATAFOR	2	\$ 69,000.00	\$ 138,000.00	\$ 22,080.00	\$ 160,080.00	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	237	12235	533224.0646	CENTRIFUGA DE MESA PARA OCHO T	5	\$ 89,000.00	\$ 445,000.00	\$ 71,200.00	\$ 516,200.00	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	238	12236	533224.0653	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCA	6	\$ 97,000.00	\$ 582,000.00	\$ 93,120.00	\$ 675,120.00	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	160	11803	531333.0317.0101	ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (CON POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES)	1	\$ 799,500.00	\$ 799,500.00	\$ 127,920.00	\$ 927,420.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.	293/2085
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	167	11862	531380.0905.0101	ELECTRONISTAGMOGRAFO (ORTOQUINETICO Y VESTIBULAR)	1	\$ 694,500.00	\$ 694,500.00	\$ 111,120.00	\$ 805,620.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.	293/2085
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	132	11639	531081.0089	ASPIRADOR ULTRASONICO, APARATO	1	\$ 2,096,400.00	\$ 2,096,400.00	\$ 335,424.00	\$ 2,431,824.00	VARLIX MEXICO S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	196	12062	531641.0082	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE	12	\$ 17,500.00	\$ 210,000.00	\$ 33,600.00	\$ 243,600.00	WALTVECK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	197	12065	531641.0397	NEBULIZADOR SIN ELEMENTO TERM	9	\$ 15,000.00	\$ 135,000.00	\$ 21,600.00	\$ 156,600.00	WALTVECK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	167	12305	533746.0108	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJID	1	\$ 469,000.00	\$ 469,000.00	\$ 75,040.00	\$ 544,040.00	ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	125	12070	531661.0087	UNIDAD OFTALMOLOGICA, UNIDAD M	1	\$ 880,000.00	\$ 880,000.00	\$ 140,800.00	\$ 1,020,800.00	DEVIMED, S.A.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	144	12190	531941.0279	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATR	4	\$ 324,556.60	\$ 1,298,226.40	\$ 207,716.22	\$ 1,505,942.62	GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	145	12193	531941.0972	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO	6	\$ 538,971.60	\$ 3,233,829.60	\$ 517,412.74	\$ 3,751,242.34	GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	97	16314	531191.0391	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO	11	\$ 269,000.00	\$ 2,959,000.00	\$ 473,440.00	\$ 3,432,440.00	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	92	11636	531081.0014	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCIO	14	\$ 26,844.54	\$ 375,823.56	\$ 60,131.77	\$ 435,955.33	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	118	11943	531562.1010	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE EQUI	5	\$ 207,971.10	\$ 1,039,855.50	\$ 156,376.88	\$ 1,206,232.38	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	122	20659	531616.0976	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL MECA	5	\$ 121,222.44	\$ 606,112.20	\$ 96,977.95	\$ 703,090.15	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	143	12176	531925.0022.0101	ELECTROENCEFALOGRAF O DE 32 CANALES	1	\$ 437,512.00	\$ 437,512.00	\$ 70,001.92	\$ 507,513.92	MEDIKAL-MUNERIS, S.A. DE C.V.	293/2085
AA-050GYR040-E56-2020	CPIM	111	11823	531341.2479	UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL, E	1	\$ 2,301,000.00	\$ 2,301,000.00	\$ 368,160.00	\$ 2,669,160.00	SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	297/2130
						632			\$ 8,753,475.92	\$ 54,709,224.49		
									\$ 8,753,475.92	\$ 63,462,700.41		



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 8887

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

ANEXO 3

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuenten con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

y;

JRMC/jjo





Of N° 09 53 84 61 ICFH/ **8887**

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentarse dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMCA/jo



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ **8887**

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 8997

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

Comercializadora Milenio, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requirente **dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050GYR040-E56-2020**, correspondiente a la adquisición de Equipo y Mobiliario Médico para la contención y atención de pacientes con SARS-COV-2, específicamente para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Acuña, Coahuila.

Derivado de la evaluación técnica, legal-administrativa y económica, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los bienes que se detallan en el **Anexo No. 1**, para lo cual, se cuenta con el Oficio de Liberación de Inversión número: 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 297/2130.

En tal virtud y dado que la propuesta recibida resultó solvente, toda vez que cumple con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento como **Anexo 2**.

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 3** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jaime R. Mata Carranza
Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Arq. Juan Manuel Delgado García.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. (*)
- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/jjô

ANEXO 2
CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	OLI
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	1	20120	513.060.0065	ANAQUEL GUARDA COMODOS, DIMENS	11	\$ 10,924.90	\$ 120,173.88	\$ 19,227.82	\$ 139,401.70	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	2	16652	513.108.0151	BANCO GIRATORIO ACOJINADO FAB	4	\$ 3,598.54	\$ 14,394.16	\$ 2,303.07	\$ 16,697.22	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	3	20126	513.113.0299	BANDEJA, DIMENSIONES GENERALES	3	\$ 549.97	\$ 1,649.90	\$ 263.98	\$ 1,913.89	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	5	19247	513.191.0357	CARRO PARA MEDICAMENTOS, DESCR	14	\$ 12,008.55	\$ 168,119.71	\$ 26,899.15	\$ 195,018.87	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	6	20549	513.191.0946	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TA	57	\$ 14,470.93	\$ 824,843.06	\$ 131,974.89	\$ 956,817.95	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	7	20142	513.209.0061	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	14	\$ 2,495.32	\$ 34,934.42	\$ 5,589.51	\$ 40,523.92	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	8	20203	513.219.0042	DIVAN (CHAISE LONGUE) DIMENSIO	11	\$ 6,518.71	\$ 71,705.81	\$ 11,472.93	\$ 83,178.74	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	9	19249	513.360.0055	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120C	11	\$ 13,654.94	\$ 150,204.33	\$ 24,032.69	\$ 174,237.02	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	10	20149	513.360.0066	ESTANTE GUARDA ESTERIL, DIMENS	28	\$ 12,826.99	\$ 359,155.58	\$ 57,464.89	\$ 416,620.47	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	11	18628	513.560.0016	LITERAS METALICAS FABRICADO A	8	\$ 7,776.10	\$ 62,208.83	\$ 9,953.41	\$ 72,162.25	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	12	20155	513.567.0128	LAMPARA DE PIE RODABLE, DIMENS	9	\$ 2,486.04	\$ 22,374.37	\$ 3,579.90	\$ 25,954.27	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	13	16712	513.621.0118	MESA CON FREGADERO, DEPOSITO D	2	\$ 28,190.08	\$ 56,380.16	\$ 9,020.83	\$ 65,400.99	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	14	19721	513.621.0407	MESA ALTA DE 180 CM DOBLE FREG	3	\$ 19,927.24	\$ 59,781.73	\$ 9,565.08	\$ 69,346.81	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	15	16721	513.621.0456	MESA CON FREGADERO Y BAO MARIA	11	\$ 28,690.43	\$ 315,594.68	\$ 50,495.15	\$ 366,089.83	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	16	19723	513.621.0555	MESA ALTA DE 180 CM CON FREGAD	1	\$ 17,639.00	\$ 17,639.00	\$ 2,822.24	\$ 20,461.24	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	19	19727	513.621.0803	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPAL	2	\$ 21,199.58	\$ 42,399.17	\$ 6,783.97	\$ 49,183.03	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	20	19728	513.621.0811	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPAL	2	\$ 21,978.80	\$ 43,957.61	\$ 7,032.22	\$ 50,990.82	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	21	19730	513.621.0951	MESA ALTA DE 180 CM CON FREGAD	1	\$ 33,185.31	\$ 33,185.31	\$ 5,309.65	\$ 38,494.96	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	22	19735	513.621.1959	MESA ALTA DE 180 CM CON FREGAD	3	\$ 20,866.56	\$ 62,599.67	\$ 10,015.95	\$ 72,615.62	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	23	19747	513.621.1975	MESA ALTA DE 180 CM CON RESPAL	1	\$ 21,075.30	\$ 21,075.30	\$ 3,372.05	\$ 24,447.35	297/2130



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO 2
CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	OLI
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	25	16760	513.621.2049	MESA ALTA DE 180CM. CON FRECAD	1	\$ 31,270.91	\$ 31,270.91	\$ 5,003.35	\$ 36,274.25	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	26	19756	513.621.2312	MESA ALTA DE 210 CM CON FRECAD	1	\$ 27,574.74	\$ 27,574.74	\$ 4,411.96	\$ 31,986.69	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	27	16770	513.621.2353	MESA ALTA DE 150 CM CON FRECAD	3	\$ 15,458.16	\$ 46,374.47	\$ 7,419.92	\$ 53,794.39	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	28	20160	513.621.2551	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM C	1	\$ 60,613.06	\$ 60,613.06	\$ 9,698.09	\$ 70,311.15	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	29	20165	513.621.2606	MESA INTEGRAL DE 120 CM CON RE	2	\$ 49,804.20	\$ 99,608.40	\$ 15,937.34	\$ 115,545.74	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	30	20166	513.621.2615	MESA ALTA INTEGRAL DE 150 CM C	7	\$ 55,890.47	\$ 391,233.30	\$ 62,597.33	\$ 453,830.63	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	31	20174	513.621.2697	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM C	10	\$ 52,544.89	\$ 525,448.88	\$ 84,071.82	\$ 609,520.70	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	32	20181	513.621.2762	MESA DE 180 CM PARA ENSAMBLE C	2	\$ 20,765.59	\$ 41,531.19	\$ 6,644.99	\$ 48,176.18	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	33	20577	513.632.0044	MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 150 CM	1	\$ 38,465.67	\$ 38,465.67	\$ 6,154.51	\$ 44,620.18	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	35	20198	513.810.0298	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSAPI	23	\$ 3,845.19	\$ 88,439.37	\$ 14,150.30	\$ 102,589.67	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	39	16795	515.247.0059	CARRO CAJONERO. DESCRIPCION TE	15	\$ 4,610.05	\$ 69,150.81	\$ 11,064.13	\$ 80,214.94	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	40	20024	515.247.0125	CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS	2	\$ 10,683.43	\$ 21,366.86	\$ 3,418.70	\$ 24,785.56	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	41	20025	515.451.0259	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	6	\$ 12,091.44	\$ 72,548.65	\$ 11,607.78	\$ 84,156.43	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	42	20313	515.451.0297	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	1	\$ 14,967.55	\$ 14,967.55	\$ 2,394.81	\$ 17,362.36	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	43	20314	515.451.0301	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	1	\$ 14,971.09	\$ 14,971.09	\$ 2,395.37	\$ 17,366.46	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	44	16800	515.619.0059	MESA ALTA DE 150 CM CON CAJONE	3	\$ 12,975.78	\$ 38,927.33	\$ 6,228.37	\$ 45,155.70	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	45	16805	515.619.0406	MESA ALTA CON VERTEDERO FABRIC	14	\$ 11,524.16	\$ 161,338.21	\$ 25,814.11	\$ 187,152.32	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	46	16807	515.619.0554	MESA BAJA DE 120 CM CON CUBIER	1	\$ 8,996.26	\$ 8,996.26	\$ 1,439.40	\$ 10,435.67	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	47	19145	515.619.0653	MESA BAJA CON VERTEDERO. CARAC	1	\$ 14,384.59	\$ 14,384.59	\$ 2,301.53	\$ 16,686.13	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	48	16810	515.619.0737	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONE	6	\$ 15,981.55	\$ 95,889.28	\$ 15,342.29	\$ 111,231.57	297/2130
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	49	19147	515.619.0745	MESA ALTA DE 90 CM. CON CUBIER	14	\$ 8,179.62	\$ 114,514.72	\$ 18,322.35	\$ 132,837.07	297/2130



GOBIERNO DE
MÉXICO



A N E X O 2
CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	OLI	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	50	16812	515.619.0752	MESA ALTA DE 120 CM. CON CUBIE	20	\$ 7,988.95	\$ 159,779.04	\$ 25,564.65	\$ 185,343.69	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	51	19149	515.619.0760	MESA ALTA DE 150 CM. CON CUBIE	2	\$ 11,242.19	\$ 22,484.37	\$ 3,597.50	\$ 26,081.87	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	52	19150	515.619.0778	MESA ALTA DE 180 CM. CON CUBIE	6	\$ 14,031.61	\$ 84,189.68	\$ 13,470.35	\$ 97,660.02	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	53	19152	515.619.0786	MESA ALTA DE 230 CM. CON CUBIE	1	\$ 16,056.65	\$ 16,056.65	\$ 2,569.06	\$ 18,625.72	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	54	19154	515.619.0794	MESA BAJA DE 90 CM CON CU	4	\$ 7,046.89	\$ 28,187.56	\$ 4,510.01	\$ 32,697.57	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	55	19155	515.619.0802	MESA BAJA DE 120 CM CON C	5	\$ 9,923.86	\$ 49,619.30	\$ 7,939.09	\$ 57,558.38	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	56	19156	515.619.0810	MESA BAJA DE 150 CM CON C	5	\$ 12,567.60	\$ 62,838.02	\$ 10,054.08	\$ 72,892.10	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	57	19157	515.619.0828	MESA BAJA DE 180 CM CON C	11	\$ 13,088.73	\$ 143,976.01	\$ 23,036.16	\$ 167,012.17	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	58	19158	515.619.0836	MESA BAJA DE 210 CM CON CUBIER	1	\$ 20,345.44	\$ 20,345.44	\$ 3,255.27	\$ 23,600.71	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	59	16845	515.619.0851	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIER	1	\$ 21,562.14	\$ 21,562.14	\$ 3,449.94	\$ 25,012.08	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	60	16849	515.619.0893	MESA ALTA DE 180 CM CON RESPAL	1	\$ 13,584.09	\$ 13,584.09	\$ 2,173.45	\$ 15,757.54	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	61	16856	515.619.1040	MESA ALTA DE 210 CM CON CAJONE	1	\$ 24,774.16	\$ 24,774.16	\$ 3,963.87	\$ 28,738.03	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	62	19421	515.784.0058	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE M	6	\$ 4,247.37	\$ 25,484.23	\$ 4,077.48	\$ 29,561.71	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	63	16824	515.825.0067	SILLA CAMA PARA DONADORES DE S	4	\$ 10,423.23	\$ 41,692.90	\$ 6,670.86	\$ 48,363.77	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	64	16825	515.825.0109	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTR	6	\$ 10,763.54	\$ 64,581.26	\$ 10,333.00	\$ 74,914.27	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	65	16826	515.957.0109	VITRINA DE 75 CM CONTRA MURO F	2	\$ 3,177.78	\$ 6,355.55	\$ 1,016.89	\$ 7,372.44	297/2130	
AA-050GYR040-E56-2020_2A VUELTA	CII	66	20046	515.957.0337	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO C	27	\$ 4,073.74	\$ 109,991.10	\$ 17,598.58	\$ 127,589.67	297/2130	
414							\$	5,355,493.51	\$	856,878.96	\$	6,212,372.47



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 8997

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

ANEXO 3

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

y;

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 8997

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentardicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 ICFH/ 8997

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 9033

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

Empresas adjudicadas
Presente

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requirente **dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050CYR040-E56-2020**, correspondiente a la adquisición de Equipo y Mobiliario Médico para la contención y atención de pacientes con SARS-COV-2, específicamente para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Acuña, Coahuila.

Derivado de la evaluación técnica, legal-administrativa y económica, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos que se detallan en el **Anexo No. 1**, para lo cual, se cuenta con los Oficios de Liberación de Inversión números: 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 296/2127 y 297/2130.

En tal virtud y dado que las propuestas recibidas resultaron solventes, toda vez que cumplen con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento como **Anexo 2**.

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 3** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jaime R. Mata Carranza
Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Arq. Juan Manuel Delgado García.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. (*)
- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/jjo





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
Secretaria de Salud

ANEXO 2
EMPRESAS ADJUDICADAS

Empresa	Número de partidas	Cantidad de bienes	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11	12	\$ 13,261,054.20	\$ 2,121,768.67	\$ 15,382,822.87
INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS CEO S DE R.L. DE C.V.	1	1	\$ 391,500.00	\$ 62,640.00	\$ 454,140.00
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	2	7	\$ 1,389,000.00	\$ 222,240.00	\$ 1,611,240.00
	14	20	\$ 15,041,554.20	\$ 2,406,648.67	\$ 17,448,202.87

JRMC/jjo

ANEXO 2
CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	Empresa	OLI
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	148	11712	531165.0021	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO. EQUI	1	\$ 530,696.25	\$ 530,696.25	\$ 84,911.40	\$ 615,607.65	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	162	11838	531350.0026	LASER QUIRURGICO NEODYMIUM-YAG	1	\$ 646,415.00	\$ 646,415.00	\$ 103,426.40	\$ 749,841.40	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	172	11902	531430.0061	FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA R	1	\$ 1,284,422.63	\$ 1,284,422.63	\$ 205,507.62	\$ 1,489,930.25	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	188	12049	531626.0016	MICROSCOPIO PARA OTORRINOLARIN	1	\$ 2,385,467.70	\$ 2,385,467.70	\$ 381,674.83	\$ 2,767,142.53	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	189	12050	531626.0024	MICROSCOPIO PARA NEUROCIQUIA	1	\$ 2,504,432.70	\$ 2,504,432.70	\$ 400,709.23	\$ 2,905,141.93	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	191	12052	531626.0081	MICROSCOPIO PARA CIRUGIA RECON	1	\$ 2,449,708.80	\$ 2,449,708.80	\$ 391,953.41	\$ 2,841,662.21	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	199	12069	531661.0079	UNIDAD DE FACOEMULSION APARAT	1	\$ 1,270,075.92	\$ 1,270,075.92	\$ 203,212.15	\$ 1,473,288.07	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CII	204	12095	531772.0265	REFRACTOR Y QUERATOMETRO AUTOM	1	\$ 316,100.00	\$ 316,100.00	\$ 50,576.00	\$ 366,676.00	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	216	12161	531875.0055	TONOMETRO EQUIPO COMPUTARIZAD	1	\$ 183,979.33	\$ 183,979.33	\$ 29,436.69	\$ 213,416.02	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	228	12200	531949.0016	UNIDAD DE VITRECTOMIA. EQUIPO	1	\$ 1,615,535.87	\$ 1,615,535.87	\$ 258,485.74	\$ 1,874,021.61	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	232	19199	533119.0263	BANO PARA FLOTACION CON MOVIMI	2	\$ 37,110.00	\$ 74,220.00	\$ 11,875.20	\$ 86,095.20	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	214	12120	531806.0042	UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO D	1	\$ 391,500.00	\$ 391,500.00	\$ 62,640.00	\$ 454,140.00	INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CEO S DE R.L DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	245	12266	533391.0106	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 75 CM	2	\$ 279,500.00	\$ 559,000.00	\$ 89,440.00	\$ 648,440.00	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A DE C.V.	296/2127
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	250	12277	533477.0228	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O E	5	\$ 166,000.00	\$ 830,000.00	\$ 132,800.00	\$ 962,800.00	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A DE C.V.	296/2127
						20			\$ 15,041,554.20	\$ 2,406,648.67	\$ 17,448,202.87	



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ 9033

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

ANEXO 3

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

Y:

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 ICFH/ 9033

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentardicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 1CFH/ **9033**

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JRMC/jjo



Of N° 09 53 84 61 ICFH/9071

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020.

Empresas adjudicadas
Presente

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 71 su Reglamento, se comunica que el área requirente **dictaminó como procedente la excepción a la Licitación Pública en los términos de la normatividad antes señalada, para llevar a cabo la Adjudicación Directa correspondiente al procedimiento No. AA-050GYR040-E56-2020**, correspondiente a la adquisición de Equipo y Mobiliario Médico para la contención y atención de pacientes con SARS-COV-2, específicamente para el Hospital General Zona de 90 camas, ubicado en Acuña, Coahuila.

Derivado de la evaluación técnica, legal-administrativa y económica, el área requirente comunicó la autorización para la adjudicación y contratación de los equipos que se detallan en el **Anexo No. 1**, para lo cual, se cuenta con el Oficio de Liberación de Inversión número: 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 297/2130.

En tal virtud y dado que las propuestas recibidas resultaron solventes, toda vez que cumplen con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones adjuntos al presente documento como **Anexo 2**.

Por lo anterior, deberá presentarse la persona que cuente con las facultades legales para la formalización del contrato en las oficinas de la División de Contratos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la presente comunicación, en un horario de 09:30 a 16:00 horas, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, para ello es necesario que entregue los documentos señalados en el **Anexo 3** del presente documento (Copia y original para cotejo).

Asimismo, se avisa que se deberá entregar en la referida División de Contratos, la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Jaime R. Mata Carranza
Titular

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Arq. Juan Manuel Delgado García.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria. (*)
- Lic. Luis Fernando Tagliahue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/JJO/DEV





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 1
EMPRESAS ADJUDICADAS

Empresa	Número de partidas	Cantidad de bienes	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.
COMERLAT, S.A. DE C.V.	3	4	\$ 10,202,489.71	\$ 1,632,398.35	\$ 11,834,888.07
HEALTHCARE SYSTEMS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	1	2	\$ 5,600,000.00	\$ 896,000.00	\$ 6,496,000.00
PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.	2	2	\$ 3,139,500.00	\$ 502,320.00	\$ 3,641,820.00
	6	8	\$ 18,941,989.71	\$ 3,030,718.35	\$ 21,972,708.07

ANEXO 1
CLAVES ADJUDICADAS

Procedimiento	Términos y condiciones	Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin I.V.A.	Importe total en M.N. sin I.V.A.	I.V.A.	Importe total en M.N. con I.V.A.	Empresa	OLI
AA-050CYR040-E56-2020-2A VUELTA	CPIM	95	11676	5311461544	VIDEOBRONCSCOPIO. EQUIPO COMP	1	\$ 1,372,414.00	\$ 1,372,414.00	\$ 219,586.24	\$ 1,592,000.24	COMERLAT, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020-2A VUELTA	CPIM	99	11731	5312170243	VIDEOCOLONOSCOPIO PEDIATRICO.	1	\$ 2,158,875.71	\$ 2,158,875.71	\$ 345,420.11	\$ 2,504,295.83	COMERLAT, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020-2A VUELTA	CPIM	105	16342	5313160094	VIDEOENDOSCOPIO ADULTO CON TOR.	2	\$ 3,335,600.00	\$ 6,671,200.00	\$ 1,067,392.00	\$ 7,738,592.00	COMERLAT, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	219	16417	5319240031	ULTRASONOGRAFO INTERMEDIO. EQU	2	\$ 2,800,000.00	\$ 5,600,000.00	\$ 896,000.00	\$ 6,496,000.00	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	157	11784	5313250192	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TR	1	\$ 989,000.00	\$ 989,000.00	\$ 158,240.00	\$ 1,147,240.00	PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.	297/2130
AA-050CYR040-E56-2020	CPIM	220	16418	5319240031	ULTRASONOGRAFO AVANZADO. EQUIP	1	\$ 2,150,500.00	\$ 2,150,500.00	\$ 344,080.00	\$ 2,494,580.00	PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.	297/2130
						8	\$ 18,941,989.71	\$ 18,941,989.71	\$ 3,030,718.35	\$ 21,972,708.07		



Of N° 09 53 84 61 ICFH/9071

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.

ANEXO 3

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Registro patronal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

1. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelanea Fiscal).

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

1. En el caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley del Seguro social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

JRMC/JJO/DEV





Of N° 09 53 84 61 ICFH/9071

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.

c) En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).

2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

i) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

1. En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentarse dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.

j) En su caso, convenio de participación conjunta.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su

JRMC/JJO/DEV





Of N° 09 53 84 61 TCFH/9071

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.

apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En el caso de proveedores extranjeros la información requerida para acreditar su existencia legal y facultades de su representante, deberán contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

k) Para el caso particular de personas físicas, escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JRMC/JJO/DEV

